Año de 1912 Lunes 29 de Enero Núm. 13

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

CAMINOS VECINALES

Entre los elementos que constituyen el progreso y riqueza de los pueblos, ninguno de mayor importancia que las vías de comunicación; de poco sirve que los pueblos aumenten en producción agrícola si estos productos se hallan destinados forzosamente á consumirse en el punto donde se han producido ó á menos preciarse ya que no á perderse por la dificultad de darles salida para el mercado. Por éstas y otras importantes razones que vosotros no desconocéis, esta Diputación consideró siempre preferente y de alta utilidad general la realización de caminos vecinales, y ha logrado construir en un breve período de tiempo unos 240 kilómetros, distribuídos en los cinco partidos judiciales, teniendo el firme propósito de continuar su ejecución hasta donde sus medios económicos consientan.

Pero al iniciarse por el actual Ministro de Fomento un cambio completo en la legislación que viniera rigiendo para la construcción y conservación de estas vías de comunicación, ha dado á los pueblos grandes facilidades para la ejecución, que no deben desaprovechar. Así lo han entendido la generalidad de las provincias españolas y principalmente las castellanas, viéndose como en el concurso que se celebró en el mes de Junio de 1911, las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid, Avila, Soria, etc., han acudido á concursar 30 ó 40 caminos vecinales, mientras que Segovia, acudió solamente con diez proposiciones mal formuladas y que han tenido algunas que ser desestimadas á pesar del deseo de la Superioridad en admitirlas, siendo causa de ello evidentemente la dificultad habida para que la generalidad de los pueblos pudieran darse cabal cuenta de las disposiciones que se contienen en la Ley y Reglamento de caminos vecinales de 29 de Junio y 23 de Julio de 1911, y disposiciones posteriores, por cuya razón ha creído esta Presidencia oportuno publicar la presente Circular, aclaratoria de alguno de sus preceptos é insertar al final su modelo de la solicitud que deben presentar en su día los que pretendan acudir al inmediato concurso de subvenciones de 31 del mes de Marzo del actual año.

El artículo primero de la mencionada Ley y el séptimo del Reglamento establecen que no podrá concederse subvención, ni empezarse la construcción de un camino vecinal *sin la previa declaración de utilidad pública,* decretada por el Ministro de Fomento, mediante información pública practicada al efecto, y que esta declaración de utilidad pública á que se refiere el artículo primero de la Ley, será pedida por las entidades interesadas al Gobernador civil de la provincia, quien abrirá pública información, por medio de anuncios en el *Boletín oficial,* señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante los Ayuntamientos y el Gobernador.

Pero conviene tener presente que es condición precisa para poder conceder subvención ó empezar la construcción de un camino, la previa declaración de utilidad pública, según el párrafo 13 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, y que ésta debe pedirse inmediatamente, único modo de poder acudir al concurso citado.

Modo de construirse los caminos vecinales

Según se deduce del espíritu de las disposiciones vigentes de los caminos vecinales, pueden construirse de dos formas esencialmente distintas: ó por el Estado con una subvención que den los pueblos y que no podrá ser menos de un 30 por 100, ó por los pueblos interesados con una subvención que da el Estado que varía del 40 al 70 por 100 y un quinto más en algunos casos, es decir, hasta un 85 por 100, pero que en la casi totalidad de los casos es de un 60 al 70 por 100 del proyecto de construcción hecho por los Ingenieros de Caminos del Estado, cuyo presupuesto suele variar salvo ligerísimas excepciones de cinco á ocho mil pesetas el kilómetro.

Concurso de subvenciones

Los Ayuntamientos interesados en acudir al concurso, habrán de acordarlo así en sesión é igualmente acudir al Sr. Gobernador civil solicitando la declaración de utilidad pública y al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, también en solicitud de que se calcule alzadamente el coste de construcción ó habilitación de un camino vecinal, indicando el camino de que se trate, su extensión aproximada, pueblos comprendidos en su trayecto y si les consta la conformidad de éstos ó nó, debiendo advertir que no se puede pedir la fijación del coste alzado, sin la previa declaración de utilidad pública.

Además de estas disposiciones conviene que los Ayuntamientos fijen muy especialmente su atención en los diferentes puntos que determina el artículo noveno del Reglamento citado que se refiere al concurso de subvenciones en el 10, 11 y 14 que establecen la forma de ser redactados los proyectos de ejecutarse las obras y de proceder cuando haya de atravesar el camino un término municipal, cuya Corporación se niegue á contribuir á la construcción del camino.

También deben tener en cuenta las Corporaciones municipales que el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, aprobando el pliego general de condiciones para las obras de Caminos vecinales regirá y tendrá *aplicación solamente* en las subastas que se realicen en Caminos que hayan de ejecutarse por el Estado con subvención de los pueblos, rigiendo para los casos en que los caminos se realizan por los pueblos interesados con subvención del Estado las reglas que están preceptuadas en la Instrucción para la contratación de servicios de las Corporaciones municipales y provinciales de fecha 24 de Enero de 1905.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia:

Don N. N., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....., en nombre y representación del mismo como mejor proceda, acudo ante V. S. exponiendo:

Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en fecha... de.... de....., acordó acudir al concurso de subvenciones para caminos vecinales que se ha de celebrar el día..... de ..... de....., para la construcción del camino vecinal de (tal pueblo ó sitio) á tal (pueblo ó sitio.)

El trayecto que ha de recorrer el camino vecinal, comprende los términos municipales de..... y de..... y de....., estando los Ayuntamientos respectivos en la ejecución del camino en la parte que comprende respectivamente su término municipal ó conformes (no hallándose conforme el Municipio de tal.)

El Ayuntamiento de este pueblo, en en la misma sesión á que antes se hace referencia, acordó realizar directamente la ejecución del camino, con la subvención que le corresponda según el art. 2.º de la ley y 5.º del Reglamento de caminos vecinales y (que es la del 40, 50, 60 ó 70), según resulta de su riqueza y población.

Al efecto, y al provio tiempo solicita también de V. S., en armonía con el art. 9.º, párrafo 1.º del Reglamento que calcule alzadamente el coste de construcción del camino, y al efecto acompañan 50 pesetas, que indica la citada disposición.

Todos estos extremos se comprueban con la oportuna copia del acta que presento adjunto, y

A V. S. suplica: Que se tenga por presentada en tiempo y forma esta solicitud y que se admita en el concurso de subvención, concediéndonos la construcción del camino citado con la subvención indicada ó la que nos corresponda, según los preceptos legales citados.

.........á..... de...... de 1912

El Alcalde,

Sr. Gobernador civil de la provincia:

Don N. N., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de......, en nombre y representación del mismo, acude ante V. S. exponiendo:

Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día....de....de....

acordó acudir al concurso de subvenciones para construcción de caminos vecinales anunciado para el día 31 de Marzo, al efecto de solicitar la construcción del camino vecinal de (tal parte ó pueblo á tal parte ó pueblo) que comprende un recorrido de (tantos kilómetros) y ha de pasar por los términos municipales de..... y de..... construyéndose sobre el antiguo camino de herradura que va desde (tal parte á tal otra) ó pasa por tal sitio.

A los efectos del artículo 7.° del Reglamento de 30 de Julio de 1911, solicito de V. S. la declaración de utilidad pública, abriendo la información que se indica y anunciándola en el *Boletín oficial* de la provincia por plazo de quince días.

A V. S. suplico: Que se sirva acceder á lo solicitado.

(Fecha y firma)

Lo que para conocimiento de los pueblos se hace público en Segovia á 26 de Enero de 1912.

José Bermejo Mayoral.

75

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Diciembre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Losana y Cozuelos.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los pueblos de Losana y Cozuelos de Fuentidueña, y año de 1910; la Comisión, de conformidad á lo propuesto por la Sección correspondiente, acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Declaración de vecindad.—Capital.—Dada cuenta de la instancia en que D. José Rodríguez Fraile, vecino de esta Capital, manifiesta haber presentado ante la Alcaldía, recurso de apelación reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que declaró vecino á D. Angel Lago Lanchares; la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—No habiendo podido adjudicarse el suministro de tocino, con destino á la alimentación de los acogidos en Beneficencia, durante el próximo año de 1912, por no haber tenido efecto las dos subastas anunciadas, y cumplidos cuantos requisitos previene la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5.° del art. 41 y en los artículos 42 y 45 de aquélla; la Comisión acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se declare exceptuada la referida subasta, y que sea autorizada la Exema. Diputación para adquirir por administración el mencionado suministro.

Ancianos.—Maderuelo.—Justificados con los documentos que constituyen el expediente de ingreso en la Sección de Ancianos del Establecimiento de Beneficencia, de Antonio Gimeno Castro, vecino de Maderuelo, los extremos reglamentarios, y no existiendo en la actualidad vacante en el partido de Riaza, á que corresponde la naturaleza del interesado; la Comisión acuerda inscribirle con el núm. 1 en el turno de dicho partido para que el citado ingreso tenga lugar cuando ocurra la primera vacante.

Alienados.—Otero de Herreros.—Recibida la certificación que se reclamó al Alcalde de dicho pueblo, comprensiva de la familia que tiene Mariano de Andrés, padre del alienado en observación Pedro de Andrés, los medios de vida con que cuenta no sólo el citado padre sino las personas que legalmente tienen obligación de mantener y sostener al enfermo; la Comisión, en vista de dicho certificado y estimando pobre al Mariano de Andrés, acuerda que las estancias que el Pedro, cause en Beneficencia y las en el Manicomio en su caso, así como los gastos de traslación al mismo, sean satisfechos de fondos provinciales.

Huérfanos.—Becerril.—Justificada la pobreza de Petra Arranz Núñez, abuela del niño huérfano de padre, Felipe Mateo Muñoz, que provisionalmente ingresó en Beneficencia por hallarse su madre Paula Muñoz Arranz, recluída en observación como presunta demente, y justificada asimismo la pobreza de esta alienada; la Comisión acuerda ratificar como definitivo dicho ingreso provisional, que se acordó en 31 de Marzo último, por no existir persona obligada por la Ley á la custodia y mantenimiento del niño.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del viaje á Madrid, á entregar las conclusiones votadas en la Asamblea agrícola de Valladolid; la Comisión acuerda su aprobación y abono, con cargo al capítulo 8.° «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Rendida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación la cuenta de los gastos causados en el viaje á Valladolid de la Comisión especial que asistió á la Asamblea agrícola celebrada el 28 de Octubre último; la Comisión acuerda su aprobación y abono, con cargo al capítulo 8.° «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales la cuenta de las ropas, muebles y efectos adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda su aprobación y abono con cargo al capítulo 12 «Otros gastos», del presupuesto en ejercicio.

Presupuesto provincial.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 11 de Noviembre último, aprobatoria del presupuesto de esta Corporación para el próximo año de 1912; la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del asunto y lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre último, no estimando precisa la reunión de la Diputación para conocer de este asunto, acuerda quedar enterada de la Real orden de 11 de Noviembre último, aprobando el presupuesto y que por virtud de lo en ella mandado, rebajando la décima en el cupo de consumos, quede fijado dicho presupuesto en 663 415'71 pesetas, los gastos, y en 658.027'26 los ingresos, con un déficit de 7.567 con 20.

Beneficencia provincial.—Capital.—Interesada nuevamente por el Sr. Gobernador civil de la provincia la remisión de algunos datos relativos á las obras benéficas, que á su cargo tuvo la Excma. Diputación provincial durante el año 1910, para dar cumplimiento á la Real orden de 2 de Noviembre de 1908, y orden recibida de la Dirección General de Administración; la Comisión acuerda remitir á dicha Autoridad autorizado por la Vicepresidencia el estado en que constan los datos pedidos.

Moratoria.—Valtiendas.—Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de dicho pueblo, solicita se le conceda el satisfacer por plazos el débito que por cupos de contingente repartidos en años anteriores tiene con la Excelentísima Diputación y que asciende á 2.887'29 pesetas, á razón de 500 pesetas cada año, hasta el completo pago; ya que el satisfacerlas de una sola vez le es imposible; la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del asunto y que su índole no es de tal importancia que tenga precisa la reunión de la Asamblea, acuerda acceder á la pretensión de la Alcaldía de Valtiendas, para extinguir el débito citado, abonando 500 pesetas anuales; previniendo al Alcalde, que dichas 500 pesetas, deberá ingresarlas por cuartas partes y al propio tiempo que pague trimestralmente las cuotas del año en ejercicio; y que si dejase de abonar puntualmente tanto los cupos corrientes como la cantidad concertada quedará sin efecto la moratoria y se exigirá la totalidad de la cantidad adeudada.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar Auxiliar de maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á Mauricia de Blas Marinas, con la retribución anual de 265 pesetas, consignada en presupuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

164

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual **primer** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo

Dias, del 1 al 25 de Febrero de 1912.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Higuera, día 4 de Febrero.
Espirdo, 4 de idem.
Brieva, 4.
Basardilla, 5 y 6.
Santo Domingo de Pirón, 5.
Cuesta, 7 y 8.
Adrada de Pirón, 11.
Losana, 11.
Torreiglesias, 9 y 10.
Lastrilla, 12.
Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 9 y 10 de Febrero.
Encinillas, 1 y 2 de idem.
Huertos, 3 y 4.
Madrona, 5 y 6.
Hontanares, 7 y 8.
Roda, 1 y 2.
Valseca, 3 y 4.
Valverde, 12 y 13.
Fuentemilanos, 2 y 3.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5 de Febrero.
Pelayos, 4 de idem.
Palazuelos, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6 y 7.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 8 y 9.
Trescasas, 10.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Eleuterio Guedán

Cabañas, días 4 y 5 de Febrero.
Caballar, 12 y 13 de idem.
Cubillo, 1.
Otones, 1.
Muñoveros, 8 y 9.
Turégano, 10 y 11.
Valdevacas y El Guijar, 2 y 3.
Veganzones, 6 y 7.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 3 y 4 de Febrero.
Bernúy de Porreros, 15 y 16 de idem.
Cantimpalos, 1 y 2.
Escalona, 5 y 6.
Escarabajosa de Cabezas, 13 y 14.
Escobar, 11 y 12.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 5 de Febrero.
Añe, 16 de idem.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Ríomoros, 15.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 7 y 8 de Febrero.
La Losa, 3 de idem.
Hontoria, 11.
Navas de San Antonio, 1 y 2.
Ortigosa del Monte, 4.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Revenga, 10
Valdeprados, 5.
Vegas de Matute, 3 y 4.
Zarzuela del Monte, 1 y 2.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes

Adrados, días 9 y 10 de Febrero.
Aguilafuente, 3 y 4 de idem.
Aldeasoña, 10.
Arroyo de Cuéllar, 1.
Calabazas, 7.
Campo de Cuéllar, 2 y 3.

Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 3.
Cozuelos de Fuentidueña, 11.
Cuéllar, 7 al 10.
Cuevas de Provanco, 1 y 2.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 17.
Dehesa, 20.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 11.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 14.
Fuentepelayo, 1 y 2.
Fuentepiñel, 9.
Fuentesaúco, 8.
Fuentes de Cuéllar, 18.
Fuentesoto, 5 y 6.
Fuentidueña, 6.
Gomezserracin, 9 y 10.
Hontalbilla, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9.
Lastras de Cuéllar, 5 y 6.
Lovingos, 19.
Mata de Cuéllar, 13.
Membibre, 14.
Moraleja de Cuéllar, 18.
Narros, 8.
Navalmanzano, 7 y 8.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 16 y 17.
Pinarejos, 20.
Pinarnegrillo, 19.
Remondo, 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 12.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 18.
San Miguel de Bernúy, 4.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 10.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallelado, 14 y 15.
Vegafria, 15.
Villaverde de Iscar, 15 y 16.
Zarzuela del Pinar, 9 y 10.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 2 de Febrero.
Maderuelo, 3 y 4 de idem.
Valdevarnés, 5.
Fuentemizarra, 6.
Cedillo de la Torre, 7 y 8.
Cilleruelo de San Mamés, 9.
Campo de San Pedro, 10.
Alconada, 11.
Riaza, 23 y 24.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2 de Febrero.
Aldehorno, 3 y 4 de idem.
Honrubia, 16 y 17.
Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.
Moral, 14 y 15.
Pradales, 5.
Valdevacas de Montejo, 11.
Villaverde de Montejo, 8.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 3 de Febrero
Cascajares, 10 de idem.
Corral de Ayllón, 9.
Fresno de Cantespino, 15.
Pajares de Fresno, 11.
Riaguas de San Bartolomé, 8.
Riahuelas, 7.
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 8 y 9 de Febrero.
Aldealengua de Santa María, 6 de idem.
Languilla, 7.
Ribota, 14.
Riofrío de Riaza, 15.
Saldaña, 11.
Santa María de Riaza, 10.
Valvieja, 13.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González

Becerril, día 6 de Febrero.
Grado, 17 de idem.
Madriguera, 8 y 9.
Muyo, 3.
Negredo, 24.
Santibáñez de Ayllón, 13 y 14.
Estebanvela, 10 y 11.
Serracín, 5.
Villacorta, 7.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10 de Febrero.
Aldehuela del Codonal, 18 de idem.
Aragoneses, 2.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 3 y 4.
Juarros de Voltoya, 17.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20.
Melque, 15 y 16.
Montuenga, 17 y 18.
Nieva, 3 y 4.
Ochando, 15 y 16.
Rapariegos, 9 y 10.
Santa María de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 3 de Febrero.
Lastras del Pozo, 6 de idem.
Marugán, 4.
Miguelañez, 13 y 14.
Monterrubio, 5.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 7.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Balisa, día 9 de Febrero.
Bercial, 7 de idem.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Jemenuño, 6.
Hoyuelos, 17.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 17 de Febrero.
Ciruelos de Coca, 15 de idem.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 5 y 6.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Santiuste de San Juan Bantista, 21 y 22.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 16.
Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2 de Febrero.
Bernardos, 15 y 16 de idem.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 3, 4 y 5 de Febrero.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3 de Febrero.
Cerezo de Abajo, 8 y 9 de idem.
Cerezo de Arriba, 7 y 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 9 y 10.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 10 y 11.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 7 de Febrero.
Barbolla, 6 de idem.
Boceguillas, 4 y 5.
Castillejo de Mesleón, 8.
Duratón, 12.
Duruelo, 10.
Perorrubio, 11.
Sotillo, 9.
Turrubuelo, 3.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 7 y 8 de Febrero.
Encinas, 11 y 12 de idem.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 14 y 15.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 16 y 17.

Zona de San Pedro de Gaíllos—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorbo, día 10 de Febrero.
Castroserna de Abajo, 7 de idem.
Castroserna de Arriba, 7.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Matilla, 8 y 9.
San Pedro de Gaillos, 12 y 13.
Valdesimonte, 21.
Valleruela de Pedraza, 6.
Valleruela de Sepúlveda, 16 y 17.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Aldeonsancho, día 8 de Febrero.
Cabezuela, 11 y 12 de idem.
Cantalejo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 3 y 4.
Navalilla, 5 y 6.
Puebla de Pedraza, 7.
Rebollo, 9.
Sebúlcor, 10.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 3 y 4 de Febrero.
Matabuena, 5 y 6 de idem.
Gallegos, 7 y 8.
Aldealengua de Pedraza, 8 y 9.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.
Orejana, 12 y 13.
Pedraza, 14 y 15.
Arahuetes, 16.
Arevalillo, 17.
Navafría, 18 y 19.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 3 y 4 de Febrero
Castrillo de Sepúlveda, 15 de idem.
Castrojimeno, 1.
Castroserracín, 2.
Hinojosas, 14.
Navares de las Cuevas, 1.
Valle de Tabladillo, 2 y 3.
Villaseca, 15.
Villar de Sobrepeña, 16 y 17.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 25 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

154

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia--Séptima inspección

SUBASTAS

El día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de pastos, para 1.472 cabezas de ganado lanar y por un período de cinco años, en el monte núm. 33, denominado "Fuente del Valle„, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo la misma tasación de 210'80 pesetas cada anualidad, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Segovia, 22 de Enero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de Caza de los montes números 14 y 15, denominado "Pinar de Villa„ y Pinarejo de Entrambos Ríos, pertenecientes á dicha Villa, bajo el nuevo tipo de tasación de 37'50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, el que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 111, de fecha 15 de Septiembre último, excepción hecha de las 2.ª y 7.ª así como de lo á ellas referente de la 11.ª

Segovia, 22 de Enero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta de pastos del monte núm. 32, denominado "Común de Torre y Jaramiela„, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, el cual aprovechamiento ha de verificarse con 2.500 cabezas de ganado lanar, bajo el nuevo tipo de tasación de 375 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Segovia, 22 de Enero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos, con 5.430 reses lanares, 78 mayores y 88 vacunas, en el monte núm. 14, denominado "Pinar de Villa„, perteneciente á Cuéllar, bajo el nuevo tipo de tasación de 235'50 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, el que se halla de manifies-

to en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 22 de Enero de 1912. —El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

115

El día 17 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Vallelado, tendrá lugar la primera subasta de 74 metros cúbicos de leña, y 155 carros de ramera, ó sea 310 estéreos, procedentes de una limpia verificada en el monte núm. 224, denominado "Pinar de la Obra pía", perteneciente á la Beneficencia provincial, cuyos productos se hallan apilados en diferentes sitios de dicho monte, siendo el tipo de tasación el de 229 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vallelado.

Segovia, 17 de Enero de 1912.— El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

169

Alcaldía de Campo de San Pedro

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y casa para familias sin retribución alguna.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicha Alcaldía, en término de quince días, á contar desde la fecha que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Campo de San Pedro, 24 de Enero de 1912. — El Alcalde, Francisco Martín.

169

Alcaldía de Hinojosas

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, que se satisfarán por los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes reunirán las condiciones con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal, dirigiendo éstos sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de quimce días, contados desde la inserción de este annuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hinojosas, 23 de Enero de 1912.— El Alcalde, Ignacio Rodrigo.

165

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado hacer un deslinde y acotamiento de todas las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, cuya operación por la comisión designada al efecto dará principio el 16 de Febrero próximo á las nueve de su mañana, por el sitio denominado «Campaz de Bercial» á cuyo acto pueden asistir todos los dueños poseedores ó administrados de los predios colindantes y hacer las reclamaciones que consideren justas durante las operaciones; y terminadas, no se oirán las que se presenten.

Riaguas de San Bartolomé, 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Segundo Sancho.

165

Alcaldía de Riagas de San Bartolomé

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado hacer un reconocimiento deslinde y acotamiento de todos los caminos, servidumbres públicas y terrenos de propios de este término municipal, dando principio la comisión designada el 23 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, por el camino de «Carramaderuelo» y continuando hasta su terminación, á cuya operación pueden concurrir todos los que se crean interesados y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues después, no serán oidas los que se presenten.

Riaguas de San Bartolomé, 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Segundo Sancho.

166

Alcaldía de Sangarcía

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo ha ejecutado la Junta municipal de asociados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oir reclamaciones.

Sangarcía, 24 de Enero de 1912.— El Alcalde, Abundio Aranguiti.

ALCALDÍA DE SEGOVIA

142

TARIFA de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta Ciudad en sesiones respectivamente celebradas los días 6 y 29 de Diciembre último, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1912.

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado durante el año	Impuesto de arbitrio sobre la unidad Pts. Cts. Mls.	Producto calculado durante el año Pts. Cts.
DULCES Y CONFITURAS				
Confituras y dulces de todas clases, turrones, pastas, mazapán, conservas de fresas, frambuesa, grosella, y de toda clase de frutas, así en seco como en almibar	Kilogramo.	13.000	0'25	3.250
Arrope, con frutas ó sin ellas	Idem	250	0'05	12'50
Turrón de piñón	Idem	500	0'13	65
FRUTAS				
Frutas de todas clases	Idem	233 000	0'05	11.650
Almendras amargas ó dulces, avellanas y chufas (todo con cáscara)	Idem	12.000	0'05	600
Las anteriores especies sin cáscara	Idem	1.200	0'17	204
Piñón mondado	Idem	1.000	0'06	60
Idem con cáscara	Idem	16.200	0'01	162
Castañas pilongas y verdes	Idem	16.000	0'05	800
Bellotas de encina y roble	Idem	10.000	0'00'60	60
Fresas y fresones	Idem	650	0'20	130
Melones, sandías y nueces	Idem	135.050	0'01	1.350'50
Uvas-pasas de todas clases, ciruelas-pasas, dátiles, higos-pasos, cocos y demás frutas de América	Idem	8.000	0'08	640
VARIOS ARTÍCULOS				
Azafrán	Idem	005	3'00	15
Pimiento molido, cominos y anises	Idem	12.000	0'08	960
Espárragos y alcachofas	Idem	1.500	0'07	105
Patatas, pimientos, tomates, cebollas, nabos, legumbres verdes y cualquiera otra clase de hortaliza	Idem	1.000.000	0'00'50	5.000
Carbón de piedra y hulla	Idem	340.000	0'00'40	1.360
Galletas, pastas y almidón	Idem	50.000	0'02	1.000
Perfumería ó sustancias de tocador, como son: aguas, alcoholes, cosméticos, jabones, leches, mieles, pastas, polvos, pomadas, tintes, vinagrillos, etcétera	Idem ó litro	1.100	0'25	275
Langostas, langostinos y camarones	Idem	1.005	0'20	201
Cangrejos de mar, percebes, lampreas, calamares ó chipirones y sus similares, ostras y almejas	Idem	1.000	0'10	100
TOTAL				28.000

Segovia, 15 de Enero de 1912,—El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

163

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez-Moso Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda y á instancia del Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, D. Esteban Alvarez Ginovés, en nombre de doña María del Sagrario Maeso Velez, mayor de edad, viuda y vecina de Cádiz, se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Manuel Boada Catáneo, natural de Madrid, cuyo último domicilio fué el de esta Capital, y que falleció en el Manicomio de Ciempozuelos, donde estaba recluído, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión Real, habiendo solicitado su herencia sus sobrinos D.ª Sagrario, D. Alejandro, D.ª María del Cármen y D. Francisco Boada Maeso, hijos del hermano de doble vínculo del causante D. Carlos Boada Catáneo.

Y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Delegado del Ministerio fiscal, y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada del expresado D. Manuel Boada Catáneo, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se verifique la última publicación de este llamamiento.

Dado en Segovia, á veinte de Enero de mil novecientos doce. — Antonio Pérez-Moso. — Juan B. Copeiro del Villar.

171

Juzgado municipal de Narros

D. Eustasio Castro Oviedo, Juez municipal de este pueblo de Narros.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar en este Juzgado con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º La certificación de examen y aprobación según el Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Sus honorarios consisten en los derechos de arancel.

Narros, 24 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Eustasio Castro.

SUBASTA

Ante el Notario de Santa María de Nieva, D. Pablo Camarero y Gil, se celebrará el día 10 del próximo mes de Febrero, de doce á doce y media, subasta extrajudicial para la venta de tres diez y seis abas partes prohindivisas de una casa en Moraleja de Coca, Calle de Codorniz, núm. 2, que pertenecen á las menores Señoritas María y Marina Sanz Llorente; estando el pliego de condiciones y los títulos de manifiesto en el despacho del Notario.—El Tutor, Jorge Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL